



## ORDENANZA 003-2026

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ALINEACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT – M 2020- 2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”**

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Constitución de la República reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...), en tanto que el artículo 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

La Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

En los componentes de los Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la planificación guarde armonía y coherencia con los instrumentos de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo de Planificación Cantonal.

Es obligación primordial de la municipalidad procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.



La Subsecretaría General de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia técnica para la implementación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, tanto de manera virtual como presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de gobierno, así como a sus entidades asociativas.

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 241 de la Constitución dispone que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

**Que**, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;”* y, *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”*;

**Que**, En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”*;

**Que**, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a*



privado.”;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el *“Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*;

**Que**, *En el Código Orgánico de Ordenación Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el literal (e) del artículo 3, determina: “Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.*

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales(...)”*;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal;

**Que**, el literal x) del artículo 57 en concordancia con el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, al Concejo municipal y metropolitano, les corresponde: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*;



**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y lanaturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...);”*

**Que**, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad (...);”*

**Que**, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: *“Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;”*

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: *“1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.”;*



**Que**, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: *“1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;*

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, **de manera obligatoria**, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”.*

**Que**, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: *“(…) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...). Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala, en el Artículo 50, que *“los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera.”;*

**Que**, *El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 51 indica: “Información sobre el cumplimiento de metas.- Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.”*



**Que,** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 21 cita: "(...) Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. (...)".

**Que,** de acuerdo a su artículo 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: "(...) *fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.*".

**Que,** dentro de sus fines de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo al numeral 3 de su artículo 3 esta: "*Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.*".

**Que,** en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su acápite 3 que: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.*".

**Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "*Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.*".

**Que,** en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que: "*La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...) Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y*



*emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.”;*

**Que**, en el numeral 1 del artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo se establece que: “(...) *tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo.*”; y, para el efecto tendrá la atribución: “*Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...)*”;

**Que**, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que “*El catastro nacional integrado georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial. (...) La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de información y ordenamiento territorial de los Gobierno Autónomo Descentralizados municipales y metropolitanos.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: “*Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno*”;

**Que**, *El Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) en su artículo 6 señala: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”*

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 7 establece los siguientes pasos para la formulación y actualización de los planes



de desarrollo y ordenamiento territorial en los GAD municipales:

*“1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.*

*2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.*

*3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.*

*4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.*

*5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda”.*

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 8 determina que:

*“Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:*

*a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.*

*b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.*

*c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.*

*Para el caso de actualización por inicio de gestión de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades electas. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el periodo administrativo anterior seguirán vigentes.”;*

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 9 establece “(...) considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT:



- a) *Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente.*
- b) *Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto.*
- c) *Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.*
- d) *Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas.*
- e) *Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan.*
- f) *La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos.*
- g) *Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.*

**Que**, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: *“El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;*

**Que**, los artículos 13 y 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo los Contenidos del componente estructurante y los contenidos mínimos del componente urbanístico;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece los Criterios para la delimitación del suelo urbano, a considerarse en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

**Que**, el artículo 16, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina las consideraciones para la ubicación del suelo rural de expansión en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el literal b) del artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y las demás disposiciones contenidas en su Reglamento de aplicación;

**Que**, el artículo 6 de la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, en su parte pertinente establece: *“Los Planes de Uso y Gestión del Suelo son instrumentos de planificación y gestión que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT. (...)”.*

**Que**, según la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, sobre la vigencia y actualización de los PUGS, en el artículo 8 plantea: *“El componente estructurante del PUGS estará vigente durante un período de doce (12) años (...); mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal o metropolitana”.*

**Que**, la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, en el su artículo 10 menciona que: *“(...) Se deberá complementar la visión de desarrollo mediante instrumentos de gestión que se articulen plenamente al PDOT y sobre todo profundicen su alcance respecto al uso y gestión*



*del suelo urbano – rural y con relación a la planificación urbanística prevista para los núcleos urbanos a normar y determinantes a largo plazo que identifican y regulan los elementos que definen el territorio”.*

**Que**, a través de la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023, suscrita por parte del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, de fecha 06 de noviembre del 2023; resuelve: *“Reformar la RESOLUCIÓN NRO. 003-CTUGS-2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA NORMA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”.*

**Que**, en la Disposición General Novena del artículo 10 de la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023, cita: *“Los gobiernos autónomos descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica.”.*

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A de fecha 27 de junio de 2023 de parte de la Secretaría Nacional de Planificación, acuerda:

*“Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”, elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo (...).”.*

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2023 de 24 de enero de 2023, expide la “Ratificación de las competencias priorizadas para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales, establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 002-CNC-2017 del Consejo Nacional de Competencias”;

**Que**, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 003-2024-CNP de 16 febrero de 2024, expide la “Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, denominado: Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025”;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, expide las “Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025”;

**Que**, mediante Ordenanza Nro.008-2023 de 26 de abril de 2023 se sanciona y promulga, la “ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT-M 2020-2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN”, y publicada en Registro Oficial Nro. 1153 de 7 de diciembre de 2023; estableciéndose un horizonte temporal a largo plazo de 12 años, correspondiente al año 2032.

**Que**, en el marco de las Directrices para la elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, de diciembre de 2021, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación, se realizó un riguroso proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos estratégicos de desarrollo y metas del



Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona PCDOT-M 2020-2032, el mismo que concluyó en un Informe de Seguimiento y Evaluación en el periodo comprendido entre 2019-2023 y un Plan de Acción por cada componente o sistema, los cuales recomendaron realizar varios ajustes para el cumplimiento de la Visión de Desarrollo Cantonal planteada y el Modelo Territorial Deseado para el año 2032.

**Que**, una vez elegido mediante votación popular, el Sr. Mg. Francisco Andramuño Rodríguez ha sido designado como Alcalde para el periodo 2023-2027, cuyo plan de trabajo presentado en el Consejo Nacional Electoral ha sido incorporado dentro de los insumos para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del periodo en mención.

**Que**, con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0843-M del 18 de agosto de 2023, solicita fortalecer la conformación de un equipo técnico multidisciplinario interno municipal y externo (servicios profesionales) para que por administración directa se evalúe el proceso anterior vigente, actualice y elabore del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona para el período 2023-2027.

**Que**, a través de la Resolución Administrativa Nro. 0230-ALC-GMCM-2023 de aprobación y puesta en vigencia del proceso de Articulación entre el Plan de Gobierno de la Administración 2023-2027 y el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento territorial de Morona 2020-2032 suscrita de parte del Mg. Francisco Andramuño Rodríguez, el 25 de septiembre del 2023; resuelve:

*“ARTICULO 1.- Aprobar y poner en vigencia el proceso de Articulación adjunto entre el Plan de Gobierno de la Administración Municipal 2023-2027 con el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona, PCDOT - M 2020-2032, el cual se encuentra vigente.*

*ARTÍCULO 2.- Oficializar y disponer a todas las Direcciones del Gobierno Municipal del cantón Morona el cumplimiento estricto de éste instrumento de planificación en sus planes operativos anuales, POA y presupuestos asignados hasta que se cumpla con la actualización del PCDOT - M.*

*ARTÍCULO 3.- Disponer a las siguientes Direcciones: Secretaria General, notificar la presente resolución a todas las Direcciones Departamentales y publicar en la Gaceta Municipal y página WEB del Gobierno Municipal del Cantón Morona, Planificación y Financiero verificar el cumplimiento de la presente resolución (POA y Presupuesto 2024), TIC actualizar el sistema SIM en base a la resolución y al proceso de articulación trabajado con las direcciones operativas para la ejecución, seguimiento, control y evaluación de la planificación y el presupuesto.*

*ARTÍCULO 4.- Disponer a todas las Direcciones del Gobierno Municipal del Cantón Morona el uso exclusivo para la elaboración de la Planificación Operativa Anual, POA y Presupuesto el sistema SIM y en lo posterior el reporte de la ejecución presupuestaria para el seguimiento, control y evaluación de las responsabilidades asignadas en la planificación y presupuesto”.*

**Que**, el Consejo de Planificación Cantonal de Morona en la Sesión Ordinaria Nro. 001-CPSG-2024, de fecha 11 de abril de 2024, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; resuelve:

*“1.- Dar por conocido el informe de seguimiento y evaluación de Plan cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona PCDOT – M 2020-2032.*

*2.- Dar por conocido el informe de inicio del proceso y Lineamientos para la actualización del Plan cantonal de Desarrollo y ordenamiento territorial de Morona para el Periodo 2023-2027”.*



**Que**, con Oficios individualizados **se procedió a notificar a los circunvecinos del cantón Morona y a los actores internos del territorio, el inicio del proceso** de actualización y elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para Morona cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la LOOTUGS y la Guía metodológica para la formulación / actualización del PCDOT cantonal.

**Que**, mediante Convocatoria individual a los Presidentes de la Juntas Parroquiales y amparado en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza que regula el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, en su calidad de Presidente del Consejo de Planificación Cantonal y Alcalde convoca a las Asambleas Parroquiales tanto Rurales como Urbana para desarrollar los diferentes talleres con los delegados de la participación ciudadana y miembros de los Consejos de Planificación para la elaboración y actualización del Diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona para el periodo administrativo 2023-2027.

**Que**, a través de los oficios dirigidos a los diversos actores sociales e institucionales se conformaron las mesas de coordinación interinstitucional para llevar adelante los talleres para validar la propuesta y la construcción del modelo de gestión del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo administrativo 2023-2027.

**Que**, el Consejo de Planificación Cantonal de Morona en la Sesión Ordinaria Nro. 002-CPSG-2024, de fecha 26 de julio de 2024, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; resuelve:

*"1.- POR UNANIMIDAD EMITIR LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA 2023-2027."*

**Que**, Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

**Que**, Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

**Que**, Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

**Que**, Mediante sesión ordinaria Nro. 001-2026-001 del 04 de febrero de 2026, el pleno del Consejo de Planificación Cantonal resuelve por unanimidad emitir la Resolución de



conformidad de conocimiento de la articulación del Plan Cantonal de Desarrollo de Morona 2023-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

Que, El Consejo Nacional de Competencias en el mes de diciembre del 2025 emitió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, en la que se establecieron las etapas del proceso y las metodológicas para alinear dichos instrumentos de planificación.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional, expide la siguiente:

**“REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ALINEACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT – M 2020- 2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”.**

#### **Artículo 1.-** Objetivo

Contar con una herramienta de planificación institucional articula a los lineamientos nacionales para impulsar un desarrollo integral del territorio con miras a una gestión más eficiente de los recursos y una atención oportuna de las necesidades de los barrios y comunidades del cantón Morona.

#### **Artículo 2.-** Resultados del proceso de articulación y alineación:

Del proceso llevado a cabo acorde a la matriz de articulación, se consideraron los nuevos objetivos planteados en el PND, los cuales a su vez están guardan relación directa con los ODS 2015-2030, propendiendo la articulación en cascada desde lo más general (ámbito internacional), hacia lo más específico (ámbito cantonal).

Visión del Desarrollo: “Morona al 2032, es prospero, equitativo y seguro, mantiene su esplendor verde; cuenta con un crecimiento planificado y ordenado de su territorio, con sistemas públicos de soporte básicos y un sistema de movilidad de calidad que garantizan el desarrollo armónico e integral entre las áreas urbanas y rurales, enfocado en la transformación del sector primario, aumentando los ingresos económicos de su población, promoviendo el desarrollo turístico, deportivo, y respetando los derechos de todas y todos, su diversidad de género e interculturalidad en un marco que confluyen en las perspectivas de conservación, producción limpia, resiliencia ante riesgos de desastres y adaptación y mitigación del cambio climático”.

Estos objetivos fueron vinculados con los objetivos estratégicos planteados en la propuesta

cantonal de Morona, con el replanteamiento de los indicadores y sus metas al 2025 (en función de lo requerido por la CNC y SNP). El resultado de esta tarea se resume en la figura 2, a continuación:







Figura 2 Resultados de la articulación  
Fuente: Equipo Técnico OT


El resultado final, fue revisado con la técnica de la Secretaria Nacional de Planificación, cuyas observaciones fueron implementadas en la matriz final, para posteriormente cumplir con la socialización y conocimiento por parte del Consejo de Planificación Cantonal en sesión ordinaria del 04 de febrero de 2026, donde se obtuvo la aprobación por parte de éste y cumpliendo con las fechas establecidas por la SNP para su conclusión. A continuación, se presenta los resultados de la articulación:

1. Componente de Asentamientos Humanos





Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Fortalecer los roles y funciones de los asentamientos humanos del cantón Morona, propiciar su consolidación y reforzar sus vínculos entre sí, garantizando la dotación de los sistemas públicos de soporte, en el marco de los criterios de complementariedad, sostenibilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, resiliencia y seguridad ante amenazas naturales, antrópicas y biológicas”.







Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer los procesos municipales de planificación, coordinación, regulación y control de las actividades humanas en los territorios urbanos, rurales e indígenas.	Alcanzar el 100% de instrumentos de planificación urbanística actualizados por parroquias, hasta el 2027	Ordenamiento territorial 	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Actualización y formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Morona –PUGS-.</li> <li>*Formulación de planes parciales en nuevas zonas de desarrollo urbano, priorizadas por el PUGS.</li> <li>*Formulación de planes parciales en áreas de influencia de equipamientos e infraestructura de alcance cantonal y urbano, definidas en el PUGS.</li> </ul>	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	11 Ciudades y comunidades sostenibles 
Asentamientos humanos	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Mejorar la imagen urbana de la ciudad de Macas incrementando la calidad de sus equipamientos y espacio público.	Intervenir en 6 equipamientos públicos de desarrollo social, cultural y deportivo, hasta el 2027	Equipamiento urbano 	Repotenciación y mantenimiento de la infraestructura física y equipamientos públicos de desarrollo social, cultural y deportivo	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles 

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Fomentar la creación de infraestructura verde y Equipamientos deportivos, recreacionales y cívicos.	Incrementar a 5,12 el índice de verde urbano hasta el 2027	Infraestructura verde 	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Adecuación y mantenimiento de las piscinas municipales (parque acuático) y centro recreativo Pedro Antonio Noguera Rivadeneira de la ciudad de Macas.</li> <li>*Construcción de un circuito turístico en el Río Copueno</li> <li>*Construcción del parque central y plaza cívica de la ciudad de Macas.</li> <li>*Construcción y regeneración del parque central de la parroquia General Proaño</li> <li>*Mejoramiento y terminación del parque recreacional de la ciudad de Macas.</li> <li>*Plan Parques.</li> </ul>	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles 



Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Asegurar la dotación de servicios básicos y sociales con pertinencia cultural y geográfica.	Alcanzar el 85% de viviendas con servicio de agua potable mediante red pública, hasta el 2027.	Agua para consumo humano 	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Construcción del sistema de distribución de agua potable de la ciudad de Macas (Tramo Planta San Isidro - Tanque Reserva R2)</li> <li>*Construcción del sistema regional de agua potable de la parroquia Cuchaentza (2da Etapa).</li> <li>*Construcción del sistema regional de agua potable de la parroquia Río Blanco (Cabecera, Padre Carollo Paus, Kachik) ***</li> <li>*Estudios sistema regional de agua Domono-Huacho alto, Domono-Paccha.</li> <li>*Estudio sistema de agua potable Paso Lateral Occidental de Macas.</li> <li>*Estudio sistema regional de agua potable Tsunka, Mutints, Wichim.</li> <li>*Estudios de rediseño de planes maestros de agua para Macas.</li> <li>*Estudio de agua potable sector Caña Brava en la parroquia Alshi 9 de Octubre.</li> </ul>	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	 3 SALUD Y BIENESTAR  6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO  11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Asegurar la dotación de servicios básicos y sociales con pertinencia cultural y geográfica.	Alcanzar el 58% de viviendas con servicio de alcantarillado sanitario mediante red pública, hasta el 2027.	Saneamiento 	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en el Barrio Sangay de la ciudad de Macas.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de los barrios Jardín del Upano, 5 de Octubre, Tinguichaca, y partes de los barrios Norte, La Florida y Nueva Jerusalen de la ciudad de Macas (2da. Etapa)</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial S7 (Barrios Valle del Upano, Los Vergeles, Naranjal) de la ciudad de Macas</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial de la cabecera parroquial de Río Blanco.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del sector sur de la cabecera parroquial de General Proaño.</li> <li>*Construcción del subsistema de alcantarillado separado S5 y S6 (Barrios 27 de Febrero, Naranjal, Yambas) de la ciudad de Macas.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en la cabecera parroquial de Cuchaentza.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en la cabecera parroquial de Sinai.</li> <li>*Construcción de UBS (Letrinas) en Santa María de Tunants, parroquia Sinai.</li> <li>*Estudios de alcantarillado sanitario y pluvial para la cabecera parroquial de Zuñac.</li> <li>*Estudios de rediseño de planes maestros de alcantarillado para Macas.</li> </ul>	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social 2. Economía y ambiente	 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  3 SALUD Y BIENESTAR  6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO



Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Formar y administrar catastros inmobiliarios	Fortalecer la administración de los catastros urbanos multifinalitarios en cabecera parroquiales	Incrementar a 77,77 el porcentaje de disponibilidad de catastro urbano multifinalitario en cabeceras parroquiales, hasta el 2027.	Catastro multifinalitario 	Catastro urbano multifinalitario en la cabecera parroquial de Alshi. Catastro urbano multifinalitario de la cabecera parroquial de Zuñac. Catastro urbano multifinalitario de la cabecera parroquial de Sinal.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles 

2. Componente Biofísico Ambiental.

**Objetivo de Desarrollo 2020-2032:** Promover la conservación de los recursos naturales, la gestión eficiente de residuos sólidos no peligrosos, el fomento de un entorno urbano seguro y saludable y el uso sostenible del territorio para mejorar la calidad ambiental; implementando políticas y procedimientos enfocados a una sostenibilidad ambiental que permita aprovechar de manera eficiente los recursos naturales con alto valor paisajístico y biodiversidad.

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Meta resultados PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	Articulación ODS
Físico Ambiental	Gestión Ambiental 	Elaborar estrategias integrales de protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, fortaleciendo la gestión de las áreas de conservación municipal, mediante la cooperación con actores institucionales y no gubernamentales, para preservar la biodiversidad y los ecosistemas, garantizando el bienestar de las comunidades locales y de las futuras generaciones.	Alcanzar el 80% del territorio cantonal bajo estrategias de conservación, protección o manejo ambiental sostenible al año 2027.	Gestión, Manejo y Conservación Estratégica de Recursos Naturales	Áreas de Conservación y Uso Sustentable.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	15 vida de ecosistemas terrestres 
	Explotación de materiales áridos y pétreos 	Establecer un sistema de aprovechamiento sostenible de áridos y pétreos en el cantón, asegurando la protección ambiental y la inclusión de criterios de sostenibilidad.	Alcanzar el 100% de las autorizaciones de explotación de áridos y pétreos en el cantón bajo un sistema de manejo sostenible al año 2027.	Regulación y Control Ambiental de Áridos y Pétreos	Gestión de Áridos y pétreos en el cantón.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente Activar Windows Ve a Configuración para personalizar Windows	12 Producción y consumo responsable 




Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Meta resultados PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	Articulación ODS
Físico Ambiental	Gestión Ambiental	Establecer un sistema integral de control y bienestar animal que promueva la tenencia responsable de mascotas, reduzca la presencia de animales domésticos en las calles y espacios públicos.	Lograr que el 4,5% de la población del cantón Morona aplique estándares de tenencia responsable de fauna urbana para el año 2027.	Manejo integral de la Fauna Urbana.	Manejo y Control de la fauna urbana.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	13 Acción por el clima
	Gestión Ambiental	Establecer un sistema de control y monitoreo ambiental efectivo de los recursos naturales protegidos mediante un sistema integral de monitoreo y control ambiental al año 2027.	Lograr que el 41,18% de población cantonal cuente con recursos naturales protegidos mediante un sistema integral de monitoreo y control ambiental al año 2027.	Control y Monitoreo Ambiental Cantonal.	Sistema Cantonal de Monitoreo Ambiental	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	13 Acción por el clima

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Meta resultados PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	Articulación ODS
Físico Ambiental	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Establecer e implementar un sistema integral de gestión de desechos sólidos desde la fuente, promoviendo prácticas responsables y sostenibles para minimizar su generación y maximizar su valorización.	Lograr que el 85,55% de los desechos sólidos generados en el cantón Morona sean gestionados mediante un modelo integral y sostenible para el año 2027.	Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos	1. Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el cantón. 2. Estudio para mejorar la gestión integral de desechos sólidos y construcción de obras emergentes. 3. Gestión para la clasificación de basura diferenciada.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y desarrollo social	12 Producción y consumo responsable
	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: cementerios	Establecer un modelo de gestión eficiente, transparente y responsable para la administración y operación del cementerio municipal del cantón Morona	Lograr el 100% de eficiencia operativa y técnica en la gestión del cementerio municipal de Morona, garantizando servicios dignos y el cumplimiento de la normativa de salubridad vigente para el año 2027.	Gestión Integral del Cementerio Municipal	Adecuación y mantenimiento general del cementerio municipal	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles

### 3. Componente Gestión de Riesgos y Cambio Climático.




**Objetivo de Desarrollo 2020-2032:** Establecer un modelo de gestión ante amenazas, mediante la implementación un Plan Integral de Gestión de Riesgos para la prevención, mitigación y remediación ante amenazas de origen natural, antrópico y social, para orientar al cantón Morona hacia un crecimiento ordenado con sostenibilidad y resiliencia de las comunidades locales.



GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA	Implementar una hoja de ruta hacia la resiliencia mediante insumos adecuados para orientar sus procesos de desarrollo con criterios de sostenibilidad y seguridad.	Gestión de riesgos	Generar 8 insumos de planificación con criterios de sostenibilidad y seguridad basados en prevención, mitigación, remediación y resiliencia territorial al año 2027	Planificación Territorial y Gestión de Riesgos de Desastres.	*Plan cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial *Plan cantonal de Uso y Gestión del Suelo *Planes urbanísticos complementarios. *Agenda de reducción de riesgos del cantón Morona. *Cooperación interinstitucional para mitigar los efectos de amenazas naturales y antrópicas en la red vial cantonal.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	1. Hábitat y Desarrollo Social	11. Ciudades y comunidades sostenibles 
	Gozar de un entorno seguro mediante la implementación del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana para garantizar la calidad de vida de los habitantes del cantón Morona.		Implementar en un 100% el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana hasta el año 2027.	Seguridad Ciudadana y Convivencia Social	*Fortalecimiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana. *Seguridad ciudadana: Videovigilancia. *Seguridad ciudadana: Alarmas comunitarias. *Seguridad ciudadana: Participativa. *Seguridad ciudadana: Permanente. *Regulación y Control de la seguridad ciudadana y convivencia. *Cooperación interinstitucional para fortalecer temas de seguridad ciudadana y convivencia. *Adecuación de la infraestructura para la Dirección de Seguridad Ciudadana.		3. Gestión Territorial	
	Fortalecer las capacidades del cantón Morona para la preparación y respuesta ante emergencias mediante la cooperación interinstitucional para suplir las necesidades en función de las competencias del GAD cantonal.		Fortalecer del 50% al 70% las capacidades técnicas y operativas del cuerpo de bomberos del cantón Morona hasta el año 2027.	Gestión de Servicios de Prevención, Protección y Respuesta a Incendios	*Estudio de macro y micro localización de un predio para fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona. *Ordenanza para fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.			

#### 4. Componente Movilidad, Energía y Conectividad.

Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Fortalecer los roles y funciones de los asentamientos humanos del cantón Morona, propiciando su consolidación y reforzando los vínculos entre sí, garantizando la movilidad, dotación de servicios energéticos y de conectividad, en el marco de los criterios de complementariedad, sostenibilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, resiliencia y seguridad ante amenazas naturales, antrópicas y biológicas.

GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA	Fortalecer el tránsito, transporte y seguridad vial en el territorio cantonal, con la participación ciudadana activa, que permita mejorar la movilidad en el cantón.	Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Incrementar al 52% la cobertura de señalización vial en zonas urbanas y otros sectores consolidados del cantón Morona para el 2027.	Tránsito y transporte/ gestión del tránsito y transporte.	Mejoramiento de la señalización vial en las zonas urbanas y otros sectores consolidados del cantón Morona.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Salud y bienestar 
			Alcanzar el 93 % de frecuencias operativas del transporte público intracantonal para el 2027.	Tránsito y transporte/ gestión del tránsito y transporte.	Mejoramiento del tránsito y transporte en el cantón. <i>(Plan de movilidad sostenible del cantón Morona)</i> <i>(Estudio de necesidades de transporte comercial en carga liviana, escolar e institucional y definición de la tarifa urbana de transporte público y comercial en taxi, convencional y ejecutivo del cantón Morona)</i> <i>(Estudio de necesidad de transporte público y comercial en taxis convencionales y ejecutivos del cantón Morona)</i>			11. Ciudades y comunidades sostenibles 
			Alcanzar el 1,8 % de la población cantonal (15-64 años) capacitada en temas de tránsito, transporte y seguridad vial, hasta el 2027.	Tránsito y transporte/ gestión del tránsito y transporte.	Fortalecimiento ciudadano sobre temas de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.			3. Salud y bienestar 



GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/ Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA (Dirección de Gestión de Obras Públicas)	Garantizar un adecuado mantenimiento vial en las zonas urbanas y otros sectores consolidados con base a la gestión interinstitucional, para facilitar la movilidad ciudadana en el territorio.	Vialidad 	Incrementar al 50% el buen estado de las vías en las zonas urbanas y otros sectores consolidados del cantón Morona para el 2027.	Vialidad/ Construcción y mantenimiento vial.	Construcción y mantenimiento de las redes viales en el cantón Morona.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Ciudades y comunidades sostenibles 
MORONA (Dirección de Gestión OC/PP (Dirección de Gestión de Planificación))	Mejorar el alumbrado público intervenido y ornamental en proyectos viales con base a la gestión interinstitucional, para fortalecer la cobertura del sistema público de soporte.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial 	Lograr el 72% de cobertura de red eléctrica en espacios públicos del cantón para alumbrado intervenido y ornamental hasta el 2027.	Energía/ Alumbrado intervenido y ornamental	Construcción de sistemas de alumbrado en vías y espacios públicos del cantón. (barrios urbanos; cabeceras parroquiales urbanas y sectores consolidados)	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	11. Ciudades y comunidades sostenibles 
MORONA (Dirección de Gestión de TICs)	Gestionar e impulsar el acceso a las TIC en la población urbana y rural, para reducir el aislamiento digital con el apoyo interinstitucional.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial 	Alcanzar el 33% de los asentamientos humanos consolidados con acceso a internet comunitario en el cantón Morona para el 2027.	Conectividad/ Implementación de redes y telecomunicaciones.	Implementación de servicios de telecomunicaciones para facilitar el acceso al servicio de internet comunitario.  (Ampliación del servicio de telecomunicaciones para facilitar el acceso al servicio de internet comunitario. Intervención en las parroquias)  (Fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación dirigida a los grupos de atención prioritaria)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Ciudades y comunidades sostenibles 

## 5. Componente Económico Productivo.

**Objetivo de Desarrollo 2020-2032:** Promover las iniciativas del sector económico y productivo mediante la articulación de alianzas público- privadas que impulsen el desarrollo del sector popular y solidario, así como el fortalecimiento de la cadena de comercialización aprovechando los recursos bioeconómicos y turísticos, enfocados en un marco de producción sostenible, garantía de seguridad soberanía alimentaria de los pueblos y nacionalidades.

SISTEMA	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa/Proyecto	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de la seguridad alimentaria 	Potenciar las habilidades de las unidades económicas del sector popular y solidario a fin de facilitar el acceso a mercados que impulsen la competitividad de productos con valor agregado y la generación de empleo en el cantón	*Incrementar a 160 el número de unidades económicas fortalecidas en iniciativas de la economía popular y solidaria hasta el año 2027	Fomento del empleo al sector popular y solidario	Fortalecimiento a la gestión administrativa, financiera y comercial de las Unidades Económicas Populares en coordinación con la academia con enfoque de igualdad de derechos e interculturalidad  Fortalecimiento de capacidades a los actores de la economía solidaria sobre procesos de certificación sanitaria (obtención del registro sanitario)	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	2 Hambre cero 
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Desarrollar estrategias para el desarrollo del turismo sostenible en las comunidades, aprovechando los recursos naturales, culturales y paisajísticos de manera responsable y equitativa, con énfasis en la conservación del entorno y la participación comunitaria.	*Ejecutar 3 nuevas estrategias de promoción para el desarrollo turístico sostenible hasta el año 2027	Desarrollo turístico sostenible	Fomento de las manifestaciones turísticas y culturales de la guayusa y la canela  Ruta agroturística del café y la caña (Parroquia Sinaí y Cuchaentza)  Turismo sostenible PNS (volcán sangay, saladero dentro del PNS -Parroquia Sinaí)	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	ODS 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" 



SISTEMA	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa/Proyecto	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (Incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer el desarrollo de las cadenas de valor locales, promoviendo la asociatividad entre aliados estratégicos y el sector popular y solidario, facilitando el acceso a mercados que impulsen la competitividad y la generación de empleo en el cantón	*Incrementar el 20% de productores/as beneficiados de iniciativas de las cadenas de valor locales hasta el año 2027	Fortalecimiento de las cadenas de valor locales	Estrategia de mercado Matchmaking "BIO Morona" Conectando recursos y oportunidades para productores/as de la bioeconomía.  Mujeres y hombres rurales productores y productoras frente al cambio climático para generar iniciativas de innovación para el desarrollo sostenible	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	ODS 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" 
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (Incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Potencializar el aprovechamiento de los recursos bioeconómicos del bosque con identidad territorial en el marco de producción sostenible y conservación de la biodiversidad priorizando a los actores de la economía popular y solidaria con enfoque de género	*Incrementar a 150 productores/as beneficiados de estrategias de la bioeconomía con énfasis en sector popular y solidario que fomentan la producción sostenible hasta el año 2027	Fomento del empleo al sector popular y solidario	Fortalecimiento a la gestión administrativa, financiera y comercial de las Unidades Económicas Populares en coordinación con la academia con enfoque de igualdad de derechos e interculturalidad  Fortalecimiento de capacidades a los actores de la economía solidaria sobre procesos de certificación sanitaria (obtención del registro sanitario)	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	ODS 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" 

Ver configuración para activar Windows

SISTEMA	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa/Proyecto	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (Incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer el desarrollo de las cadenas de valor locales, promoviendo la asociatividad entre aliados estratégicos y el sector popular y solidario, facilitando el acceso a mercados que impulsen la competitividad y la generación de empleo en el cantón	Repotenciar 2 equipamientos para apoyo a la comercialización del sector agrícola y pecuario hasta el año 2027	Dotación y repotenciación de infraestructura de apoyo a la producción comercialización	Construcción del nuevo Mercado Municipal Centro Comercial de la ciudad de Macas  Diseños definitivos para la construcción del nuevo camal municipal del cantón Morona	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	ODS 11: "Ciudades y comunidades sostenibles" 

## 6. Componente Político Institucional y Participación Ciudadana.

Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Fortalecer la capacidad de gestión territorial del gobierno autónomo descentralizado cantonal y de las organizaciones ciudadanas de ámbito territorial, articular un marco legal de actuaciones acorde con la realidad.



GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/ Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA (Dirección de Gestión de Talento Humano)	Planificar y desarrollar la capacidad operativa del gobierno municipal	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Alcanzar el 70% de operatividad en todos los departamentos del gobierno municipal	Programa integral de fortalecimiento de procesos administrativos del GAD cantonal.	Mejoramiento y optimización de los procesos operativos dentro del GAD Morona	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	16. Paz, justicia e instituciones sólidas 
MORONA (Dirección de Planificación)	Capacitar a los líderes barriales y comunitarios para que puedan intervenir en las decisiones importantes dentro del cantón.	Participación ciudadana	Capacitar al 40% de líderes barriales y comunitarios en la participación ciudadana dentro del GAD cantonal hasta el 2027	Programa integral de fortalecimiento de líderes barriales y comunitarios del cantón Morona	Implementación de talleres para la formación de líderes barriales y comunitarios que intervengan en las decisiones relevantes dentro del cantón	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	10. Reducción de las desigualdades 
MORONA (Asesoría Institucional)	Establecer una unidad de cooperación Internacional para gestionar y coordinar proyectos y alianzas con organismos internacionales y entidades extranjeras, con el fin de atraer recursos, conocimientos y apoyo técnico que favorezcan el desarrollo local y la implementación de iniciativas estratégicas.	Cooperación Internacional	Contar con un convenio de cooperación internacional anualmente gestionado a través de la unidad territorial de Cooperación Internacional hasta el 2027	Programa recursos no reembolsables para la gestión de Cooperación Internacional del cantón.	Cooperación Internacional para la Captación de Inversiones y Recursos para el desarrollo del cantón	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	17. Alianzas para lograr objetivos 

## 7. Componente Socio Cultural.

**Objetivo de Desarrollo 2020-2032:** Mejorar paulatinamente las condiciones de vida de la población, promoviendo la igualdad en las políticas sociales y garantizando un acceso adecuado a los servicios públicos; valorando la riqueza cultural de los pueblos asentados en nuestro territorio enfocados en la inclusión social de los grupos de atención prioritaria promoviendo en la población el ejercicio pleno de los derechos y responsabilidades a través de la gestión y voluntad política de la institución Municipal.

Sistema Sociocultural	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	PND	ETN	ODS
	Fortalecer el desarrollo integral de niños/as menores de 2 años que presentan desnutrición infantil.	Fomento de la seguridad	Reducir un 5% del porcentaje de la población menor de 2 años que presenta desnutrición infantil.	Erradicando la desnutrición crónica infantil "Juntos contra la desnutrición infantil en el cantón Morona.	Juntos por un Morona Inclusivo "Desnutrición Infantil"	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 2 Hambre cero 
	Fomentar la participación activa de niños y jóvenes en actividades deportivas y recreativas de acuerdo a sus necesidades y afinidades, a través de la implementación efectiva de escuelas especializadas.	Protección integral a la niñez y adolescencia	Incrementar al 15% de la población que participa en las escuelas deportivas en el cantón Morona al 2027.	Programa de Activación "Escuelas Deportivas Inclusivas"	Fortalecimiento del ámbito deportivo a nivel cantonal.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 
	Fortalecer la inclusión social y mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria del cantón Morona.	Protección Integral de Derechos	Incrementar un 9% de la población de grupos prioritarios atendidas en programas municipales al 2027.	Juntos construimos un Morona Inclusivo.	Juntos por un Morona inclusivo. Atención Prioritaria del cantón Morona"	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		
	Promover una cultura de respeto, igualdad y no violencia a través de la sensibilización y concienciación que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género en el cantón Morona.		Reducir un 5% de violencia de género en el cantón Morona al 2027.	Programa de prevención y erradicación de la violencia de género.	Juntos por la equidad "Rompiendo el silencio transformamos vidas"	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.		



	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	PND	ETN	ODS
Sistema Sociocultural	Fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de las comunidades del cantón Morona a través de la promoción de su participación activa en la preservación, revitalización e intercambio cultural.		Incrementar a un 3% de la población que participa en las escuelas de promoción de la cultura y el arte funcionando en el cantón Morona al 2027..	Programa de activación de escuelas de arte inclusivas en el cantón Morona.	Fortalecimiento de la cultura y las artes en el cantón Morona.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles 
	Promover la puesta en valor del patrimonio cultural y la identidad territorial, a través del fortalecimiento de espacios de participación comunitaria y el intercambio intercultural para el desarrollo integral del cantón.		Incrementar a 50 iniciativas de interculturalidad con enfoque de rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, género y generacional en el cantón Morona al 2027.	Promoción y difusión del arte y las expresiones artísticas, culturales, recreativas y turísticas en el cantón Morona.	Fortalecimiento de los espacios de promoción y difusión del arte y las expresiones artísticas, culturales, recreativas y turísticas en el cantón Morona.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.		
	Establecer instrumentos para la salvaguarda y preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón Morona.		Alcanzar el 80% del patrimonio tangible e intangible inventariado y documentado del cantón Morona al 2027.	Programa de identificación y conocimiento del patrimonio tangible e intangible del cantón.	Actualización y registro del inventario de los bienes patrimoniales y plan integral de gestión del patrimonio cultural del cantón Morona. (Consultoría)	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.		

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Finalizado el proceso de aprobación de la alineación y con la ordenanza correspondiente del Plan Cantonal de Desarrollo del cantón Morona 2023-2027, la máxima autoridad del Gobierno Municipal dispondrá la actualización de los diferentes instrumentos de planificación como es Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual, Plan Operativo y Presupuesto, además de los instrumentos de Gestión como es el Sistema de Información Municipal SIM 2 en base a esta alineación aprobada.

**SEGUNDA.** - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos de Gestión, competencias, metas, programas y proyectos del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona 2023-2027 con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029, Estrategia Nacional Territorial, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del cantón Morona, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los 23 días del mes de marzo del 2026.

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

**REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial



Autonomía y Descentralización, remito la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ALINEACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT – M 2020- 2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 16 y 23 de marzo del 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN:** Macas a 24 de marzo de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** en el despacho de la alcaldía, ciudad de Macas a las 10h00 del 24 de marzo de 2026, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mag. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**